



SERVICIO DE CREMACIÓN

Condiciones Generales

OBLIGACIONES DEL BENEFICIARIO:

Para permitir a RUAASISTENCIA asistir al Beneficiario, queda expresamente convenido para todos los servicios comprendidos a continuación la obligación a cargo del beneficiario de:

- a) Obtener la autorización de RUA ASISTENCIA a través de su Central de Operaciones antes de tomar cualquier iniciativa o realizar cualquier gasto.
- b) Aceptar las soluciones encomendadas por RUAASISTENCIA

DEFINICIONES

- a) Beneficiario: La persona física indicada por COPAC, su cónyuge e hijos menores de 21 años de edad. Los Beneficiarios deben tener domicilio legal y residencia habitual y permanente en la República Oriental del Uruguay. A efectos del presente servicio, se entiende por residencia la permanencia en territorio nacional por al menos seis meses al año.
- b) Domicilio del Beneficiario: El domicilio declarado al momento de la contratación.
- c) Familiar en 1er grado: Cuando se menciona el término familiar en 1er. Grado se referirá al padre, madre, cónyuge e hijos.
- d) Prestador de servicios: Son aquellas personas que proporcionan los servicios en forma directa a los usuarios.
- e) Representante: Cualquier persona, sea o no acompañante del usuario que realice gestión alguna para la prestación de los servicios de asistencia.
- f) Servicios de asistencia: Los servicios asistenciales que presta RUAASISTENCIA a los usuarios, en los términos del contrato.

SERVICIO DE CREMACIÓN

Comprende el proceso de reducción de un fallecido, que permite a los deudos la libre disposición de las cenizas del difunto y la urna de cenizas.

OBJETO DEL CONTRATO



RUA Asistencia brindará a todos los socios de COPAC que así lo dispongan, incluidos cónyuges e hijos menores de 21 años de edad, la prestación y coordinación de servicios de cremación en caso de fallecimiento.

PRESTACIONES

Los beneficiarios tramitarán en forma directa con RUA todas las notificaciones, solicitudes de asistencia, al teléfono 29040653.

ÁMBITO DE APLICACIÓN

Dentro del territorio de la República Oriental del Uruguay.

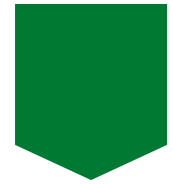
- RUA cubre el traslado de los restos dentro de un radio de 50 km de distancia entre el lugar del fallecimiento y el horno más cercano.
- Pasados esos 50 km se hará uso del subsidio de La Caja Policial y, en caso de que el mismo no corresponda, la diferencia la abonará COPAC.
- **En la actualidad, existen hornos a estos efectos en las ciudades de Montevideo, Ciudad de la Costa, Mercedes, Salto, Rivera y San Carlos.**

PROCEDIMIENTO

- Se presenta familia del socio en empresa fúnebre asignada por RUA, por beneficio Servicio Fúnebre.
- Se solicitará la firma de un familiar en línea directa para el certificado notarial, donde conste solicitud del servicio de cremación. Costo del certificado cubierto por RUA.
- El crematorio trabaja de lunes a viernes, y el horario varía en verano y en invierno.
- La empresa tiene hasta cinco días hábiles para la coordinación del servicio, luego puede agendarse que los restos queden en depósito durante ese tiempo.
- En caso que los restos queden en depósito, la empresa fúnebre comunicará a los familiares la fecha y hora en la que se llevará a cabo el servicio.
- Los familiares tienen la potestad de acompañar el proceso, o concurrir a la empresa a retirar la urna una vez finalizado el mismo.

OBLIGACIONES Y RESPONSABILIDAD:

El Prestador queda relevado de responsabilidad cuando por casos fortuitos o de fuerza mayor, tales como actos de sabotaje, guerras, catástrofes de la naturaleza, dificultades



en los medios de comunicación o cualquier otro hecho que no haya podido preverse o que previsto no ha podido evitarse, no pueda efectuar cualquiera de las prestaciones específicamente previstas en este condicionado. Cuando situaciones de esta naturaleza ocurrieran, el Prestador se compromete a ejecutar sus compromisos dentro del menor plazo posible.

Cuando se produzca alguno de los hechos objeto de las prestaciones garantizadas por este condicionado, el Beneficiario solicitará por teléfono la asistencia correspondiente, indicando sus datos identificatorios, el lugar y teléfono donde se encuentra y la clase de servicio que necesita antes de iniciar cualquier acción o efectuar cualquier pago.

El Prestador tomará el lapso prudencial (según los casos) para determinar la asistencia, o en su caso determinar el alcance de la prestación, observando los tiempos de respuesta al auxilio. El Beneficiario es informado al momento de solicitar el servicio al Prestador por este del alcance del servicio que solicita y debe aceptar telefónicamente el mismo. El Prestador se reserva el derecho de solicitar al Beneficiario el reembolso de cualquier gasto realizado indebidamente, en caso de haberse prestado servicios no contratados o en forma diferente a lo establecido.

REINTEGROS:

Todos los casos de reintegro arriba previstos deberán contar con la autorización previa de la Central Operativa del Prestador. Para permitir la evaluación del mismo, el Beneficiario deberá suministrar previamente toda la documentación original necesaria que acredite, al exclusivo criterio del Prestador la recepción del servicio y la procedencia de los gastos incurridos.

Únicamente serán consideradas las solicitudes de reintegro cuyos comprobantes originales se presenten dentro de los treinta (30) días de la fecha de ocurrencia de los hechos. Pasado dicho plazo, cesará todo derecho del beneficiario para efectuar reclamo alguno.

NORMAS GENERALES:

a) Cooperación

El Beneficiario cooperará con el Prestador, a los efectos de permitir el buen desarrollo de las asistencias previstas, y se entenderá que el Beneficiario renuncia a su derecho a recibir asistencia en caso de que no acepte cooperar, ni acepte las instrucciones que reciba por parte del Prestador. En dicho caso, se agotarán las instancias descriptivas del alcance del servicio, así como las posibilidades entre las que puede optar el socio, agotando las instancias del diálogo para evitar que esto suceda.

El Beneficiario suscribirá todos los documentos que se le requieran a los efectos previstos para recobrar los gastos e indemnizaciones pagadas de quien proceda y asistirá a las audiencias judiciales en las que sea necesaria su presencia en caso de trámite judicial.

b) Limitación

En caso de Accidente o incidente que pueda generar una prestación asistencial, el Beneficiario deberá tomar todas las medidas necesarias para limitar sus derivados y consecuencias.

**c) Subrogación**

El Prestador se subrogará al Beneficiario hasta el límite de los gastos realizados o de las cantidades pagadas, en los derechos y acciones que correspondan al mismo contra cualquier responsable de un accidente que haya dado lugar a la prestación de alguna de las garantías descriptas.

d) Responsabilidad

La mayor parte de los proveedores de los Servicios asistenciales son contratistas independientes y no empleados ni subordinados del Prestador por lo cual el Prestador será responsable de cualquier acto u omisión por parte de dichos proveedores que actúen en nombre del mismo. Se definen Proveedores; los médicos, hospitales, clínicas, ambulancias, hoteles, grúas, y cualquier otra entidad proveedora de la asistencia de acuerdo con una referencia del Prestador a un Beneficiario.

Las obligaciones y responsabilidades que asume el Prestador conforme al presente Contrato quedarán limitadas a la prestación de los Servicios de asistencia previsto, excluyéndose en todo caso, daños morales o emergentes, de imagen comercial, daños indirectos, lucro cesante, multas o sanciones, el retraso de la presencia del Beneficiario en destino o en su domicilio, así como cualquier prestación establecida que tenga naturaleza punitiva o de ejemplaridad.

e) Cancelación

El Prestador estará en pleno derecho de cancelar la prestación de las garantías previstas en los casos en que el Beneficiario causara o provocara intencionalmente un hecho que dé origen a la necesidad de prestar cualquiera de los servicios aquí descriptos, o si el Beneficiario omitiera información o proporcionará intencionalmente información falsa o errónea.

f) Declaración

El uso del servicio de asistencia implica la conformidad con el presente programa.

g) Central de alarma

En cuanto se produzca un Accidente o incidente que pueda motivar la intervención asistencial, el Beneficiario podrá llamar a la central de alarma las 24 horas del día todos los días el año, al número 29040653 exclusivo para socios de COPAC.